

Instructivo

Certificaciones juguetes

Resolución ex SCT 163/2005

Introducción

Si querés comercializar o importar juguetes destinados a ser utilizados con fines de juego por niños menores de 14 años, tenés que certificarlos para demostrar su seguridad.

Se entiende por comercialización a cualquier transferencia de bienes, gratuita o a título oneroso, incluyendo las que sean para uso propio.

Presentación de certificado

NORMATIVA DE REFERENCIA

- **Resolución 163/2005 ex Secretaría de Coordinación Técnica.**
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110236/norma.htm>
- **Resolución 23/2004 Grupo Mercado Común**
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/104985/norma.htm>

PROCEDIMIENTO

Para certificar tus productos tenés que contactarte con un organismo de certificación reconocido por la autoridad de aplicación, el cual es el responsable de llevar a cabo el proceso de certificación. Este organismo determina las normas técnicas aplicables y delega el desarrollo de los ensayos pertinentes a un laboratorio también reconocido por la autoridad de aplicación. Luego de que los ensayos se realicen de forma satisfactoria, el organismo emite el certificado correspondiente.

Etapa 1 - Certificación

El organismo de certificación determina la familia de productos y el tamaño de muestra representativo, el cual es entregado a un laboratorio reconocido para que desarrolle los ensayos correspondientes.

Para los productos importados que van a ser certificados por lote o los importados por primera vez, el organismo de certificación solicitará que dicha muestra se retire de la Aduana en condición "Sin Derecho a Uso" (SDU), lo que permite ingresarla al país. Para ello se debe realizar el trámite "Certificaciones (no eléctricas) - Nota de Apertura Sin Derecho a Uso" vía [TAD](#) el cual consiste en la presentación de una declaración jurada, junto con el listado de los productos involucrados en el trámite y de una nota del organismo de certificación interviniente. Una vez realizado el procedimiento se emitirá la notificación del expediente Apertura SDU, que se debe presentar ante Aduana para realizar el ingreso de la muestra al país.

Una vez superados satisfactoriamente los ensayos, el organismo de certificación emite el certificado correspondiente.

Etapas 2 - Presentación de Certificado

Una vez emitido el Certificado de conformidad obtenido en la etapa anterior se debe iniciar el trámite de presentación del mismo ante la autoridad competente. El mismo se realiza por medio del trámite "Certificaciones de Reglamentos Técnicos" en la plataforma [TAD](#).

En el apartado "Datos del Trámite" se debe seleccionar la opción "Juguetes" dentro del listado "Otros reglamentos". En este trámite se solicita:

- a. Formulario de presentación de certificado (nota de permiso de venta), en carácter de declaración jurada.
- b. Certificado emitido por el Organismo de Certificación.
- c. Constancia de inscripción al RUMP (Registro Único del Ministerio de Producción) actualizada.
- d. Nota de apertura de SDU, aceptada por esta Dirección, en caso de corresponder.
- e. Factura de compra del bien, en caso de corresponder.

Nota: En caso de que el certificado sea cedido o extendido, se debe presentar una nota que compruebe la cesión/extensión entre partes y una nota del organismo certificador aceptando dicha cesión/extensión.

Excepción

OBJETO

Si tu producto está incluido en el listado del Anexo II de la resolución ex SCT 163/2005 podés solicitar una excepción a los requisitos establecidos por dicha normativa. Debés acompañar la solicitud con documentación respaldatoria que fundamente la excepción.

PROCEDIMIENTO

La presentación de la información debe realizarse por medio del trámite “Solicitud de Excepción de Reglamentos Técnicos” en la plataforma [TAD](#).

En el apartado “Datos del Trámite” se debe seleccionar la opción “Juguetes” dentro del listado “Otros reglamentos”.

El expediente debe contener:

- a. Declaración Jurada con sus correspondientes firmas.
- b. Factura comercial del bien declarado, definitiva o proforma.
- c. Documentación respaldatoria del bien declarado y de los datos e información declarados en la solicitud de excepción, como ser folletería, imágenes y especificaciones técnicas.
- d. Constancia actualizada de inscripción al RUMP.

Según [Decreto PEN 274/2019](#), la [Secretaría de Comercio Interior](#) es la Autoridad de Aplicación.

Asimismo se hace saber que en el marco de dicho Decreto, y en sus normas complementarias, modificatorias y accesorias, ante cualquier falseamiento, incumplimiento o adulteración de la información proporcionada y declarada, la empresa será pasible de sanción.